



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 070-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 10 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2159 fechado el 09/abril/2024, contenido en la hoja de coordinación N° 032-2024-MPSR-J/GAJ, sobre Expediente Técnico Modificado del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SELVA ALEGRE DE LA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2384486, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024/MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 7) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”; y “Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: 1) mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; 2) el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); 3) la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, 4) contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; 5) el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR



ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como "(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";

Que, en relación a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "*Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román*", regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "*Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román*" aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0130-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SELVA ALEGRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" (II ETAPA) con Código Único de Inversión N° 2384486, con un Monto de Inversión Total de S/. 1'381,353.15; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 027-2024-MPSR-J/SGOP/RO-EWCR, de fecha 06 de marzo de 2024, el ing. E. Wilber Cahuina Rosello - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2384486, remite al ingeniero supervisor de obra Villanueva Wily Mamani Cheje, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, *quien de su evaluación técnica CONCLUYE, que, esta supervisión, remite el Expediente Técnico Modificado con ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendarios, con opinión favorable a fin de que se prosiga con los trámites necesarios, En tal efecto, esta supervisión revisado los adicionales por Ampliación de Mayores Metrados en los componentes del Expediente Técnico, asciende a la suma de S/ 181,734.81 respecto al presupuesto aprobado, esto mediante informe N° 001-2024-MPSR-J/USLO/SO-VWMCH*, En tal caso; **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO** está justificado en los siguientes factores, por: **MAYOR METRADO por el monto de S/. 183,756.21**, que se justifica por omisiones en el expediente técnico por lo que la ampliación por mayores metrados se da exclusivamente por los metrados que no integran el presupuesto base habiéndose excluido una cuadra del jirón Tupac Amaru y parte del pasaje los Claveles tal como consta en el perfil aprobado y que son necesarias ejecutar para el cumplimiento de metas respecto al perfil técnico declarable viable, con la misma que deberá cerrar las brechas de servicio de movilidad urbana, esto implica modificación por adicionales, esto en las partidas 01 construcción de calzada con pavimento rígido; 02 construcción de veredas, sardineles y rampas; 03 construcción de cunetas laterales; y, 04 señalización vial. y, por **DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 2,021.40**, que se justifica por la deducción de la partida la cual corresponde al componente 02, construcción de veredas, sardineles y rampas del Expediente Técnico aprobado, siendo la partida rampas: rejillas metálicas, de las que se ha visto conveniente hacer el deductivo, puesto que no modifica la funcionalidad de las rampas, al mismo tiempo de haberse ceñido en la construcción de las rampas conforme señala la norma A.120 del MVCS para personas con discapacidad, el que indica que las rampas deben ser



útiles y accesibles y que permita a las personas con discapacidad vivir en igualdad, libertad de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, siendo en todo caso las rejillas de acero y platina casi un impedimento de acceso a la rampa en si, además de perjudicar el correcto vertimiento del agua acumulándose basura y residuos, por tal razón es que se sustenta la deducción de estos elementos considerados en el expediente aprobado; con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 45 días calendario, sustentado en la causal de un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; el cual se encuentra vinculada a la ejecución del expediente técnico modificado del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SELVA ALEGRE DE LA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2384486.** Expediente Administrativo que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe 027-2024-MPSR-J/SGOP/RO-EWCR, en fecha 06 de marzo de 2024, al Sub Gerente de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de modificación del expediente técnico por mayores metrados (para el cumplimiento de metas) y deductivo de obra N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 165-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR MAYORES METRADOS (para el cumplimiento de metas) y DEDUCTIVO N° 01, con una ampliación presupuestal por el monto de S/ 181,734.81, que representa el 13.16% de incidencia en relación al presupuesto del expediente técnico primigenio; con , AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 45 días calendario, con eficacia anticipada del 21 de marzo de 2024 al 05 de mayo de 2024,** ello mediante carta N° 0507-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, mediante carta N° 040-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 25 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión remite su pronunciamiento con respecto a la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2384486, concluyendo en lo pertinente que, (...) *la Unidad formuladora emite opinión favorable a solicitud de la opinión respecto a modificación del Expediente Técnico por ampliación de mayores metrados y deductivo de obra N° 01 con ampliación de plazo de obra N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto en referencia.* Seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivó a través del Proveído N° 1326-2024, para su pronunciamiento al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien mediante informe N° 401-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, recomienda que prosiga su trámite correspondiente para cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante informe N° 184-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 02 de abril el Gerente de Infraestructura solicita la modificación del Expediente Técnico por mayores metrados (para cumplimiento de metas) y deductivo de obra N° 01 con saldo balance del PIP: 2384486 al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe N° 288-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, remite opinión presupuestal, en cuya conclusión indica lo siguiente: (...), al respecto se emite **opinión favorable** del marco presupuestal, que efectivamente se tiene su presupuesto programado de los proyectos por el monto de S/ 181,734.81; siendo derivado al Gerente de Infraestructura con Proveído N° 1524-24-GPP, de fecha 05 de abril de 2024;

Que, mediante hoja de coordinación N° 063-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, la Gerencia de Infraestructura solicita dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el extremo de la ampliación de plazo N° 01, quien con hoja de coordinación N° 032-2024-MPSR-J/GAJ, señala que no corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir dictamen legal respecto de la modificación del expediente técnico de un proyecto de inversión por mayores metrados y deductivo con nuevo presupuesto y nuevo plazo, respecto a la ampliación de plazo, la figura de ampliación de plazo de una obra/ proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso en concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o pronunciamiento en contrario o desfavorable para la materialización del acto resolutivo;



Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (Por Mayor Metrado con Deductivo de obra N° 01) del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SELVA ALEGRE DE LA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**” (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2384486; con un monto total de inversión ascendente a **S/. 1,563,087.96 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y siguiente estructura presupuestal:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACION DE PRESUPUESTO	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	Total, S/.
			MAYORES METRADOS		
1	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO	S/ 773,326.78	S/ 128,360.74		S/ 901,687.52
2	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS	S/ 211,730.86	S/ 36,532.69	S/ 2,021.40	S/ 246,242.15
3	CONSTRUCCIONDE CUNETAS LATERALES	S/ 74,433.81	S/ 10,460.34		S/ 84,894.15
4	SEÑALIZACION VIAL	S/ 39,853.70	S/ 8,402.44		S/ 48,256.14
	COSTO DIRECTO	S/ 1,099,345.15	S/ 183,756.21	S/ 2,021.40	S/ 1,281,079.96
	GASTOS GENERALES (13.11%)	S/ 144,140.50			S/ 144,140.50



GASTOS DE SUPERVISION (6.94%)	S/ 76,339.00			S/ 76,339.00
GASTOS DE LIQUIDACION (1.30%)	S/ 14,258.50			S/ 14,258.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (3.46%)	S/ 38,000.00			S/ 38,000.00
GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO (0.44%)	S/ 9,270.00			S/ 9,270.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 1,381,353.15	S/ 183,756.21	S/ 2,021.40	S/ 1,563,087.96
		TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO	%	13.16%
			S/.	S/ 181,734.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SELVA ALEGRE DE LA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (II ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2384486; el mismo que se encuentra vinculado al expediente modificado, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 21 de marzo de 2024 con término al 05 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias fedatadas del informe N° 027-2024/MPSR-J/SGOP/RO-EWCR e informe N° 001-2024-MPSR-J/USLO/SO-VWMCH, que integran el expediente tramitado, que debe ser complementado con el informe de consistencia y compatibilidad del expediente técnico formulado por el residente de obra, para su precalificación del hecho por Secretaria Técnica de PAD, toda vez que, el Expediente Técnico Modificado se sustenta en deficiencias u omisiones del expediente técnico (por haber excluido una cuadra del jirón Túpac Amaru y parte del pasaje los claveles) atribuidos al Ing. William Asilo Huarachi en su condición de Proyectista del expediente técnico.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
USLO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIF: 49540
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe